



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3X1X20361A6V2H3Q0G0P**



Departamento
Cultura

Código Expediente
DIP/9901/2019

Código Documento
CUL13I01H9

Fecha del Documento
31-10-19 10:23

Asunto

CONVENIO CON EL OBISPADO PARA LA CREACIÓN DEL
TALLER DE RESTAURACIÓN ARTE MUEBLE

Negociado destinatario

De una parte, la Ilma. Sra. D^a M^a de los Ángeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

Y de otra, el Ilmo. y Rvdmo. Sr. D. Manuel Herrero Fernández, Obispo de la Diócesis de Palencia, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud de lo dispuesto por el canon 393 y concordantes del Código de Derecho Canónico.

Intervienen en nombre y representación de la Diócesis de Palencia y de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, respectivamente, en uso de las facultades que les confiere la legislación vigente y se reconocen mutua y recíprocamente capacidad para convenir y obligar a las Instituciones que representan y, al efecto y de acuerdo con el convenio marco suscrito entre ambas instituciones el 21 de octubre de 2013,

MANIFIESTAN

- A. Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el 2019.
- B. Que el mismo ha sido aprobado en la Junta de Gobierno de la Diputación de Palencia de fecha 28 de octubre de 2019.
- C. Que las citadas Instituciones son conscientes de la necesidad de conservar el rico patrimonio mueble de la Diócesis de Palencia que se ha ido generando y conservando a lo largo de la historia de la provincia, para que además de cumplir el fin para el que fue creado, se pueda legar a generaciones en las mejores condiciones.
- D. Que la Diócesis de Palencia actúa en virtud de la titularidad que ostenta sobre los bienes objeto del Convenio y con base en los compromisos y demás obligaciones que, en orden a la conservación de dichos bienes, tiene atribuidas por la normativa vigente, y en especial en materia de patrimonio cultural
- E. Que la Excm. Diputación Provincial de Palencia actúa al amparo de la competencia atribuida por el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3X1X20361A6V2H3Q0G0P**



Departamento
Cultura

Código Expediente
DIP/9901/2019

Código Documento
CUL13I01H9

Fecha del Documento
31-10-19 10:23

Por todo lo expuesto se suscribe el presente Convenio específico de colaboración, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. - Objeto del Convenio

En las condiciones que el presente Convenio establece, la Diócesis de Palencia y la Excm. Diputación Provincial de Palencia, colaborarán en la creación y puesta en marcha de un taller temporal de conservación de obras de arte realizando las acciones necesarias para tal fin.

Segunda. - Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Serán gastos subvencionables para el desarrollo del presente proyecto los siguientes:

1. Retribuciones del personal contratado.
2. Seguridad Social a cargo del empleador.
3. Suministros y Consumibles para el desarrollo del Taller
4. Servicios de terceros
5. Transporte de obras
6. Seguros
7. Alquileres
8. Cualquier otro gasto corriente que sea necesario para el mejor desarrollo de lo estipulado en este convenio

Tercera. - Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta. - Obligaciones/Compromisos económicos de las partes

1. La Diputación para el cumplimiento de los fines de este Convenio aportará a la Diócesis la cantidad de 180.000 €, de los cuales 60.000 € se imputarán a la aplicación presupuestaria 52 33601 48901 del vigente presupuesto económico de 2019, y 120.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del 2020, para hacer frente a la contratación de hasta un máximo de 10 restauradores, durante un mínimo de 6 meses y un máximo de 8, y a los gastos



de funcionamiento generales, estimándose una cantidad de 163.000 € para los salarios y seguros sociales del personal contratado mediante este Convenio y 17.000 € para el resto de gastos.

2. Considerando el objeto de la subvención y en aras a favorecer la agilidad en el desarrollo de las mismas, dado que la Diócesis de Palencia es la encargada de la gestión y ejecución del Convenio, la Diputación Provincial de Palencia abonará a la Diócesis la cantidad correspondiente al ejercicio 2019 con carácter anticipado tras la firma del Convenio, una vez que se aporten los certificados de encontrarse el corriente con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, y el resto se librará anticipadamente, al entrar en vigor el presupuesto de 2020.
3. La Diócesis se compromete a contratar restauradores titulados hasta 8 especialistas en pintura y escultura, y 2 especialistas en textiles. Uno o dos de los primeros podrán ejercer labores de Coordinación del resto. En cualquier caso, deberá de hacerse oferta pública al ECYL con los requisitos que figuran en el anexo a este convenio, teniendo en cuenta los criterios de selección que en el mismo se señalan.
4. La Diputación Provincial de Palencia no asumirá ningún tipo de obligación ni derecho respecto del Personal contratado por la Diócesis, no pudiendo en ningún caso emitir ningún tipo de instrucción de trabajo ni relativa a horarios, vacaciones, etc., siendo en todo caso la Diócesis la que ostente dichas atribuciones. No obstante, la Diócesis dará traslado a la Diputación, a efectos meramente informativos, de las condiciones laborales ofertadas para la contratación del personal al que se refiere el presente convenio.
5. En el caso de contratarse menos restauradores, la cantidad que aportará Diputación se reducirá de acuerdo a los contratos realizados.
6. La selección de los contratados se realizará por una Comisión Mixta formada por representantes de la Diócesis y la Diputación, de acuerdo con los principios de publicidad, competencia y transparencia.

Quinta. -

- a) La Diócesis se compromete a habilitar un local para los trabajos del taller con las condiciones adecuadas a las características del mismo y de los trabajos que en él se van a realizar.
- b) El Taller de Restauración así creado, restaurará obras muebles de pintura, escultura y en general bienes muebles, incluidos textiles, de la diócesis y provincia de Palencia que serán seleccionadas de mutuo acuerdo por ambas Instituciones, atendiendo a criterios de importancia, interés general, necesidades, estados de conservación y dispersión geográfica.
- c) El taller restaurará una única obra por parroquia, entendiéndose como tal aquellas que formen un conjunto inseparable, no admitiéndose en ningún caso retablos completos.
- d) El tratamiento de conservación y restauración de todas las obras se realizará en el taller de la Diócesis en Palencia.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3X1X20361A6V2H3Q0G0P**



Departamento
Cultura

Código Expediente
DIP/9901/2019

Código Documento
CUL13I01H9

Fecha del Documento
31-10-19 10:23

- e) Los traslados y seguros de las obras, serán gestionados por la Diócesis a costa de este Convenio.
- f) Con las obras restauradas se podrá realizar una exposición en el Centro Cultural Provincial en 2020, para la cual la Diócesis concederá los correspondientes permisos de traslado de las obras.

Sexta. - Declaración de la Diócesis de Palencia

La Diócesis de Palencia declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima. - Justificación de los gastos.

La justificación final se realizará, mediante certificado expedido por la Gerencia Económica Diocesana de Palencia u órgano diocesano competente, relacionando los gastos realizados con expresión individualizada de su importe y concepto. El importe total a justificar deberá ascender a 180.000 €, de los cuales 163.000 € corresponderán a salarios y seguros sociales del personal contratado mediante este Convenio, y 17.000 € al resto de gastos.

En el supuesto de que no se justifique el importe total de 180.000 € procederá al reintegro parcial de la subvención por la parte proporcional no justificada, junto con los intereses que procedan, de acuerdo con la Ley General de Subvenciones.

La Justificación deberá de realizarse antes del 30 de septiembre de 2020.

Con independencia de la documentación señalada, la Diputación podrá requerir en todo momento la información complementaria que en función de las características de la actuación o datos facilitados se estime necesaria.

En el mismo plazo 30 de septiembre de 2020 presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3X1X20361A6V2H3Q0G0P**



Departamento
Cultura

Código Expediente
DIP/9901/2019

Código Documento
CUL13I01H9

Fecha del Documento
31-10-19 10:23

- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava. - Publicidad

La Diócesis de Palencia deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Novena. - Comisión de Seguimiento

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el control, vigilancia y seguimiento de este Convenio se realizará por el Servicio de Cultura de la Diputación.

La supervisión técnica de los trabajos de restauración será realizada por el Delegado Diocesano de Patrimonio Cultural y el jefe del Servicio de Cultura de la Diputación

Para la selección de las obras a restaurar mediante este convenio, así como para el seguimiento del mismo, se creará una Comisión Mixta formada por la Sra. Diputada de Cultura, el Sr. Vicario General, el Sr. Delegado Diocesano de Patrimonio Cultural y el jefe del Servicio de Cultura.

La presidencia de la misma será rotativa, ejerciendo la Secretaría la Institución que ostente aquella, correspondiendo la primera rotación a la Diócesis de Palencia.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima. - Vigencia

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá efectos desde el 15 de noviembre de 2019 hasta el 30 de septiembre de 2020.

Decimoprimera. -



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3X1X20361A6V2H3Q0G0P**



Departamento
Cultura

Código Expediente
DIP/9901/2019

Código Documento
CUL13I01H9

Fecha del Documento
31-10-19 10:23

El presente Convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes del mismo y por decisión unilateral de cualquiera de ellas, debido a causas excepcionales, debidamente justificadas, que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia en forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.

Será igualmente causa de resolución el incumplimiento de las estipulaciones que constituyen su contenido, previa denuncia de cualquiera de las partes en los términos señalados en el párrafo anterior.

En el supuesto de extinción del Convenio por causa diferente a la expiración del plazo de vigencia, se procederá a la liquidación económica y administrativa de las obligaciones contraídas hasta ese momento, cuantificando el volumen de obra y los trabajos realizados a los precios aprobados contractualmente.

El reparto de las aportaciones y asunción de las correspondientes obligaciones consecuencia de dicha liquidación, se efectuará proporcionalmente a la participación de las partes, conforme a las cuantías que se establecen en la cláusula segunda.

Las Entidades firmantes de este Convenio se comprometen a facilitarse mutuamente cuantos antecedentes, informaciones y documentación tengan en su poder y sean necesarias para su correcta ejecución.

Decimosegunda. - Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se registrará por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.



Departamento
Cultura

Código Expediente
DIP/9901/2019

Código Documento
CUL13I01H9

Fecha del Documento
31-10-19 10:23

Sello/certificación electrónica/mecánica



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Representante de OBISPADO DE PALENCIA

La Presidenta de la Diputación de Palencia

Da fe: